

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de abril del 2020

**OFICIO ONCAE-DIR-537-2020**  
*Referencia: Solicitud oficio 611-GA-2020*

Lic. **Heidi Portillo**

Gerente Administrativo Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores  
Su oficina

Estimada Licenciada Portillo:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al oficio en referencia, adjunto, con el propósito de solicitar la recomendación de esta Oficina, sobre los lineamientos a seguir en los procesos de licitación que a la fecha no han podido finalizarse en vista de la situación de emergencia nacional.

Esta Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, en base a las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, emite las siguientes recomendaciones específicas a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas:

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO MENSUAL	OBSERVACIONES DE SRE
1	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET.	No se conoce	L 35,889.21	Servicio necesario para la comunicación con el servicio exterior.
<b>Antecedentes:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>No existe evidencia histórica en el sistema Honducompras, que la Secretaría de Relaciones Exteriores realizara un proceso de selección de contratistas para la contratación de los servicios de internet.</li><li>Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.</li><li>Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.</li></ul>				
<b>Análisis:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Se desconoce el origen del contrato actual de servicios de internet y si se ha cumplido con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y publicidad.</li><li>Si bien es cierto que existen circunstancias de fuerza mayor derivadas de la emergencia nacional, que pudiesen impedir la continuación de los procesos administrativos reglamentarios para la licitación, adjudicación y suscripción del nuevo contrato; no existe evidencia que previo a la declaratoria de emergencia, se iniciara el proceso de contratación previo.</li><li>Que el compromiso financiero que se derivaría de la adjudicación del contrato en referencia, se encuentra parcialmente dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa a la seguridad de los vehículos que se están utilizando en la emergencia COVID-19, y que son propiedad de la Secretaría de Relaciones Exteriores con las representaciones diplomáticas.</li><li>Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación, en vista que se encuentra trabajando de manera directa en la atención de la emergencia, en las actividades relativas al servicio exterior y apoyo a la Emergencia Covid-19.</li><li>En este caso se cumplen los criterios de las excepciones de la Circular N° 003-DGP-2020, el objeto del contrato en análisis no tiene una incidencia directa en la emergencia actual; y mientras dure la suspensión total o parcial de</li></ul>				

OFICIO ONCAE-DIR-537-2020

1

actividades, las restricciones a la libre circulación y congregación de personas, el servicio público no será prestado y por ende el requerimiento de los bienes, obras o servicios no será requerido.

**Recomendación:**

1. Dar inicio a la brevedad con el proceso de contratación correspondiente conforme a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto.
2. En vista que el origen del contrato actual es desconocido. Se recomienda cubrir el espacio de tiempo entre la finalización de dicho contrato y la suscripción del nuevo mediante un proceso competitivo, solicitar los servicios de la empresa del Estado Hondutel. Los cuales se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado.

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO ANUAL	OBSERVACIONES DE SRE
2	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE VEHÍCULOS	No se conoce	L. 418,238.77	Servicio necesario para los vehículos que se están utilizando para la emergencia COVID-19.

**Antecedentes:**

- No existe evidencia histórica en el sistema Honducompras, que la Secretaría de Relaciones Exteriores realizara un proceso de selección de contratistas para la contratación de los servicios de seguros.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

**Análisis:**

- Se desconoce el origen del contrato actual del servicio de seguros y si se ha cumplido con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y publicidad.
- Si bien es cierto que existen circunstancias de fuerza mayor derivadas de la emergencia nacional, que pudiesen impedir la continuación de los procesos administrativos reglamentarios para la licitación, adjudicación y suscripción del nuevo contrato; no existe evidencia que previo a la declaratoria de emergencia, se iniciara el proceso de contratación previo.
- Que el compromiso financiero que se derivaría de la adjudicación del contrato en referencia, se encuentra parcialmente dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa al mantenimiento de aplicaciones críticas para el Estado, como ser las comunicaciones digitales de la Secretaría de Relaciones Exteriores con las representaciones diplomáticas del país.
- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación, en vista que se encuentra trabajando de manera directa en la atención de la emergencia, en las actividades relativas al servicio exterior y apoyo a la Emergencia Covid-19.
- En este caso se cumplen los criterios de las excepciones de la Circular N° 003-DGP-2020, sin embargo solamente una parte del del contrato en análisis tiene una incidencia directa en la emergencia actual; ya que se reduce exclusivamente a los vehículos que están siendo utilizados para la atención de la emergencia Covid-19.

**Recomendación:**

1. Dar inicio a la brevedad con el proceso de contratación correspondiente conforme a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto; exclusivamente para los vehículos que se encuentran trabajando en la emergencia actual.
2. Dar inicio a la brevedad con el proceso de contratación correspondiente conforme a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto; para el resto de bienes de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- 3.

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO ANUAL	OBSERVACIONES DE SRE
3	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (FORTINET)	No se conoce	L 75,310.00	Servicio necesario para la comunicación con el servicio exterior y funcionamiento del sitio sreci.gob.hh

**Antecedentes:**

- No existe evidencia histórica en el sistema Honducompras, que la Secretaría de Relaciones Exteriores realizara un proceso de selección de contratistas para la contratación de los servicios de licenciamiento.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

**Análisis:**

- Se desconoce el origen del contrato actual del servicio de licenciamiento y si se ha cumplido con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y publicidad.
- Si bien es cierto que existen circunstancias de fuerza mayor derivadas de la emergencia nacional, que pudiesen impedir la continuación de los procesos administrativos reglamentarios para la licitación, adjudicación y suscripción del nuevo contrato; no existe evidencia que previo a la declaratoria de emergencia, se iniciara el proceso de contratación previo.
- Que el compromiso financiero que se derivaría de la adjudicación del contrato en referencia, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa al mantenimiento de aplicaciones críticas para el Estado, como ser las comunicaciones digitales de la Secretaría de Relaciones Exteriores con las representaciones diplomáticas del país.
- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación, en vista que se encuentra trabajando de manera directa en la atención de la emergencia, en las actividades relativas al servicio exterior y apoyo a la Emergencia Covid-19.
- En este caso se cumplen los criterios de las excepciones de la Circular N° 003-DGP-2020, el objeto del contrato en análisis no tiene una incidencia directa en la emergencia actual; y mientras dure la suspensión total o parcial de actividades, las restricciones a la libre circulación y congregación de personas, el servicio público no será prestado y por ende el requerimiento de los bienes, obras o servicios no será requerido.

**Recomendación:**

1. Dar inicio a la brevedad con el proceso de contratación correspondiente conforme a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto.

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO ANUAL	OBSERVACIONES DE SRE
4	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (DOMINIO)	No se conoce	L 3,047.50	Servicio necesario para la comunicación con el servicio exterior y funcionamiento del sitio sreci.gob.hh

**Antecedentes:**

- No existe evidencia histórica en el sistema Honducompras, que la Secretaría de Relaciones Exteriores realizara un proceso de selección de contratistas para la contratación de los servicios de licenciamiento.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

**Análisis:**

- Se desconoce el origen del contrato actual del servicio de licenciamiento y si se ha cumplido con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y publicidad.
- Si bien es cierto que existen circunstancias de fuerza mayor derivadas de la emergencia nacional, que pudiesen impedir la continuación de los procesos administrativos reglamentarios para la licitación, adjudicación y suscripción del nuevo contrato; no existe evidencia que previo a la declaratoria de emergencia, se iniciara el proceso de contratación previo.
- Que el compromiso financiero que se derivaría de la adjudicación del contrato en referencia, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa al mantenimiento de aplicaciones críticas para el Estado, como ser las comunicaciones digitales de la Secretaría de Relaciones Exteriores con las representaciones diplomáticas del país.
- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación, en vista que se encuentra trabajando de manera directa en la atención de la emergencia, en las actividades relativas al servicio exterior y apoyo a la Emergencia Covid-19.
- En este caso se cumplen los criterios de las excepciones de la Circular N° 003-DGP-2020, el objeto del contrato en análisis no tiene una incidencia directa en la emergencia actual; y mientras dure la suspensión total o parcial de actividades, las restricciones a la libre circulación y congregación de personas, el servicio público no será prestado y por ende el requerimiento de los bienes, obras o servicios no será requerido.

**Recomendación:**

- Dar inicio a la brevedad con el proceso de contratación correspondiente conforme a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto.

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO	PROVEEDOR	MONTO ANUAL	OBSERVACIONES DE SRE
5	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE (CUENTAS GOOGLE SUITE)	No se conoce	L 26,392.50	Servicio necesario para la comunicación con el servicio exterior y funcionamiento del sitio sreci.gob.hh

**Antecedentes:**

- No existe evidencia histórica en el sistema Honducompras, que la Secretaría de Relaciones Exteriores realizara un proceso de selección de contratistas para la contratación de los servicios de licenciamiento.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas a limitado la ejecución presupuestaria, lo que incluye compromisos financieros derivados de adjudicaciones para procesos de contratación en curso o por realizar; a excepción de aquellos gastos con relación directa a la emergencia, salarios y aportes patronales, alquileres, servicios profesionales, incluyendo los gestores descentralizados, servicios públicos, transferencia a instituciones descentralizadas y a municipalidades, servicios subrogados como aseo y vigilancia, así como el pago de licenciamiento de base de datos y aplicaciones críticas para el Estado.
- Mediante circular N° 003-DGP-2020, la Secretaría de Finanzas ordena, a todas las instituciones que no están trabajando directamente con la atención de la emergencia del Corona Virus Covid-19, la suspensión o cancelación de cualquier proceso de compra que no tenga relación directa con la atención de la emergencia, salvo los relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas.

**Análisis:**

- Se desconoce el origen del contrato actual del servicio de licenciamiento y si se ha cumplido con los principios de planificación, eficiencia, transparencia y publicidad.
- Si bien es cierto que existen circunstancias de fuerza mayor derivadas de la emergencia nacional, que pudiesen impedir la continuación de los procesos administrativos reglamentarios para la licitación, adjudicación y suscripción del nuevo contrato; no existe evidencia que previo a la declaratoria de emergencia, se iniciara el proceso de contratación previo.
- Que el compromiso financiero que se derivaría de la adjudicación del contrato en referencia, se encuentra dentro de las excepciones contempladas en la Circular N° 003-DGP-2020, al ser un gasto con relación directa al mantenimiento de aplicaciones críticas para el Estado, como ser las comunicaciones digitales de la Secretaría de Relaciones Exteriores con las representaciones diplomáticas del país.
- Que la Secretaría de Relaciones Exteriores, se encuentra dentro de las instituciones exceptuadas de cancelar o suspender sus procesos de licitación, en vista que se encuentra trabajando de manera directa en la atención de la emergencia, en las actividades relativas al servicio exterior y apoyo a la Emergencia Covid-19.
- En este caso se cumplen los criterios de las excepciones de la Circular N° 003-DGP-2020, el objeto del contrato en análisis no tiene una incidencia directa en la emergencia actual; y mientras dure la suspensión total o parcial de actividades, las restricciones a la libre circulación y congregación de personas, el servicio público no será prestado y por ende el requerimiento de los bienes, obras o servicios no será requerido.

**Recomendación:**

1. Dar inicio a la brevedad con el proceso de contratación correspondiente conforme a los montos establecidos en las disposiciones generales del presupuesto.

La presente recomendación se emite en el marco de la Ley de Contratación del Estado en el artículo 32, primer párrafo establece; Los órganos son responsables de la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Sin otro particular al que referirme, me suscribo y aprovecho la oportunidad para expresar nuestras muestras de consideración y respeto.

Atentamente,

DIRECCION  
ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO  
ING. SOPHIA CAROLINA ROMERO  
Directora ONCAE

Cc. Archivo

OFICIO ONCAE-DIR-537-2020

5